



VISTO

EXIME DE REQUISITO QUE INDICA, PARA POSTULAR EN LOS LLAMADOS A CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6. DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE PAPUDO, REGIÓN DE VALPARAISO./

SANTIAGO, 23 SEP 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°

7335

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- El Ord. N° 6.885, de fecha 4 de agosto de 2015, del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante el cual se solicita eximir a doña Maria Eugenia Perez Reyes, Cédula de Identidad N° 7.314.012-9, de la comuna de Papudo, de la Region de Valparaíso, del requisito de postulación a Llamados a Concurso del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establecido en la letra g) del Artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, respecto a haber obtenido un subsidio habitacional, y

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a lo señalado en el Oficio citado en el Visto b), doña Maria Eugenia Perez Reyes, adquirió una vivienda a través de un subsidio habitacional en el año 1983, la que tuvo que vender en el año 2009 para saldar una deuda debido a razones de salud de su conyuge.
- Que, según da cuenta el Oficio citado en el Visto b), doña Maria Eugenia junto a su cónyuge arriendan una vivienda que les ha sido solicitada por sus propietarios, y a pesar de presentar una compleja situación socio económica han logrado reunir un ahorro de aproximadamente 31 Unidades de Fomento, los que les permitiría postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y solucionar su situación de urgencia habitacional.
- Que para permitir la postulación de doña Maria Eugenia Perez Reyes, al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, se requiere eximirla del requisito relativo a haber obtenido beneficio anterior, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Exímese, conforme el artículo 6 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la persona que se identifica a continuación, de la comuna de Papudo, Región de Valparaíso, del impedimento para postular a los Llamados a Concurso del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, dispuesto en la letra g) del artículo 4 de dicho reglamento, relativo a haber obtenido beneficio anterior:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
MARIA EUGENIA	PEREZ	REYES	7.314.012	9

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGION DE VALPARAISO

- SEREMI REGION DE VALPARAISO
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285 ARTICULO 7/G



JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

